



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDIO**

Asunto: Ordena Entrega de Dineros
Proceso: Restitución de Inmueble Arrendado
Demandante: Sandra Milena Henao Madrid
Demandado: Elizabeth Sánchez Masmela
Ligia Valencia de Martínez
Radicado: 630013103003-2021-00102-00

Noviembre diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Dando alcance a la petición elevada por el apoderado judicial de la parte demandante orientada a la entrega de los dineros retenidos al interior del asunto en favor de su representada por concepto de cánones de arrendamiento estima el despacho que la misma es procedente conforme pasa a considerarse.

En primera medida es preciso indicar que, aunque la sentencia que puso fin a la instancia fue objeto del recurso de apelación y se concedió en el efecto suspensivo, lo cierto es que no luce razonable privar a la arrendataria de percibir los cánones mensuales que cancela la demandada hasta tanto se desate la apelación referida.

En suma, conforme al artículo 384 del C.G.P, el demandado, sea cual sea la causa de restitución invocada, debe consignar a órdenes del juzgado los cánones de arrendamiento que se causen durante el proceso, en ambas instancias.

Así mismo, el citado precepto indica que tales sumas se retendrán hasta la terminación del asunto si el demandado alega no deberlo, que no es el caso, de modo que, conforme continúa exponiendo esa norma, han de entregarse inmediatamente al demandante.

Unido a ello, la entrega es procedente siempre que el demandado no hubiere desconocido la calidad de arrendador al tiempo de contestar la demanda, lo que tampoco sucede en este caso.

Puestas de este modo las cosas, la entrega resulta procedente y se dispondrá entonces lo pertinente, para lo cual se tendrá en cuenta la consulta de depósitos visible en el PDF 145 del expediente digital.



En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia, Quindío

RESUELVE

ORDENAR el pago de los cánones de arrendamiento consignados a órdenes del despacho en favor de Sandra Milena Henao Madrid, distinguidos así:

# Depósito	Fecha Constitución	Valor
454010000593676	05/04/2022	\$ 3.168.000,00
454010000596261	05/05/2022	\$ 3.168.000,00
454010000598430	06/06/2022	\$ 3.168.000,00
454010000600794	07/07/2022	\$ 3.168.000,00
454010000603440	10/08/2022	\$ 3.168.000,00
454010000605793	08/09/2022	\$ 3.168.000,00
454010000608634	10/10/2022	\$ 3.168.000,00

Procédase al pago por abono a la cuenta ya obrante en el expediente visible en el PDF 80.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

[Estado # 179 del 11-11-2022](#)

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed7f4b786a1d5363e2ec961352b0f14513028b2ec616c4435ca78174b0f00571**

Documento generado en 10/11/2022 02:01:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>